



REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL  
DIRECCION

CUERPO TECNICO DE POLICIA JUDICIAL

CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL

ACTA No. 019

(Julio 26 de 1.991)

En Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día viernes veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y uno (1.991), se reunieron en el Despacho del Señor Ministro de Justicia las siguientes personas, con el propósito de llevar a cabo la sesión del Consejo Nacional de Policía Judicial convocada para esa fecha

- Doctor JAIME GIRALDO ANGEL, Ministro de Justicia, Presidente del Consejo
- Doctor DIDIMO PAEZ VELANDIA, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- Doctor MAURICIO VILLEGAS, Director General de Aduanas
- Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR, Director Nacional de Instrucción Criminal, Secretario del Consejo.

INVITADOS

Asistieron como invitados a esta reunión :

- Doctor EGON LICHTENBERGER, Director del Instituto de Medicina Legal.
- Doctor REYNALDO BASTIDAS, Presidente del Tribunal de Orden Público.



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

Verificada la existencia de quórum para deliberar y tomar decisiones validamente, se da comienzo a la reunión, oportunidad en la cual el **Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR**, en su calidad de Secretario del Consejo, somete a consideración de los presentes la Agenda propuesta, cuyo contenido se hizo llegar a todos los miembros del Consejo con anterioridad. Sobre el particular el Señor Ministro de Justicia, **Doctor JAIME GIRALDO ANGEL**, solicita se incluya en Proposiciones y Varios un punto referente a la Fiscalía General de la Nación. De otra parte, el **Doctor DIDIMO PAEZ VELANDIA**, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, solicita se incluya como segundo punto el aspecto atinente al informe sobre las visitas que se llevaron a cabo en las Unidades de la Jurisdicción de Orden Público.

Como quiera que las anteriores modificaciones fueron acogidas unánimemente por los presentes, se aprueba como ORDEN DEL DIA el siguiente :

1. verificación del quórum.
2. Lectura, consideración y aprobación del acta correspondiente a la reunión anterior (Acta No.018 de abril 10 de 1.991).
3. Informe rendido por la comisión especial conformada para practicar visita de observación a cada una de las Unidades de la Jurisdicción de Orden Público.
4. Análisis de las hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Subdirector Seccional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Quibdó (Chocó) :
  - 4.1 Silvio Elías Murillo Moreno.
  - 4.2. Víctor Manuel Valencia Serna.
  - 4.3 Juan Andrés Moreno Moreno.
  - 4.4 Ligia María Mosquera Murillo.
  - 4.5 Luis Ramón Garcés Herazo.
  - 4.6 Eduardo Perea Mosquera.
5. Lectura del escrito enviado por el **Doctor ROBERTO LOBELO VILLAMIZAR**, Coordinador Nacional de Fiscalías de Orden Público, en el cual expone la difícil situación presupuestal de las Fiscalías de la Jurisdicción de Orden Público.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

- 6. Respuesta del General OSCAR BOTERO RESTREPO, Ministro de Defensa Nacional, informando que en las Fuerzas Militares no existen centros de reclusión.
- 7. Informe sobre situaciones de personal.
  - 7.1 Vacaciones del Doctor ALVARO VIVAS BOTERO, Subdirector Seccional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Ibagué, entre el 10. y el 25 de julio de 1.991. Se delegaron funciones al Doctor FERNANDO VANEGAS TORRES, Agente Investigador grado 15 de la Sección Criminalística de la misma Seccional (Se expidió la Resolución CTPJ No. 16824 de junio 17 de 1.991).
  - 7.2 Vacaciones de la Doctora MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MEJIA, Subdirectora Seccional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Valledupar, entre el 5 y el 28 de agosto de 1.991. Se delegaron funciones al Doctor NESTOR ALFONSO ZEQUEDA MESTRE, actual Responsable de la Unidad de Indagación Preliminar de Valledupar. (Se expidió la Resolución CTPJ No. 16901 de junio 21 de 1.991).
- 8. Propositiones y Varios.
  - 8.1 Informe del Señor Ministro de Justicia sobre la Fiscalía General de la Nación.
  - 8.2 Lectura de la respuesta dada por el Señor Director del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- sobre el Proyecto de Identificación de N.N.

\* \* \* \* \*

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

- 1. Verificación del quórum.

Constatado y por ello se dió comienzo a la reunión.

- 2. Lectura, consideración y aprobación del acta correspondiente a la reunión anterior (Acta No. 018 de abril 10 de 1.991).

Como quiera que el contenido del proyecto de Acta No. 018 de abril 10 de 1.991, con la debida antelación se había repartido a todos los miembros del Consejo y no existiendo observaciones sobre su contenido, se aprueba unánimemente por los asistentes.

32

REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

- 3. Informe sobre las visitas a las Unidades de la Jurisdicción de Orden Público.

El **Doctor DIDIMO PAEZ VELANDIA**, Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de la comisión impartida por el Consejo Nacional de Policía Judicial para que en asocio del Señor Director Nacional de Instrucción Criminal, la Subdirectora Nacional de Orden Público y el Presidente, o su delegado, del Tribunal de Orden Público, visitaran las cinco sedes de dicha Jurisdicción y evaluaran su funcionamiento, lee el informe rendido sobre el particular, el cual se anexa a la presente Acta, en 34 folios útiles. Como anexos a dicho informe, el **Doctor PAEZ VELANDIA** da igualmente lectura al Acta número 028 de junio 25 de 1.991, emanada de la Sala Plena del Tribunal Superior de Orden Público, llegada a sus manos a última hora, documento que se anexa, en 3 folios útiles, así como la nota que con fecha 12 de abril de 1.991 hicieron llegar los Jueces de instrucción y de conocimiento de la Dirección Seccional de Orden Público de Bogotá, a la **Doctora ANA MONTES CALDERON**, Subdirectora Nacional de Orden Público, el cual se anexa en 7 folios.

Terminadas las lecturas de los referidos documentos, el Señor Ministro de Justicia comenta que las irregularidades de orden administrativo que para la época de las visitas se apreciaron en las Unidades de la Jurisdicción de Orden Público, hoy en día se han subsanado. Altamente preocupado por lo consignado por los miembros de la Sala Plena del Tribunal Superior de Orden Público, el **Doctor GIRALDO ANGEL** considera de vital importancia que se evalúe si realmente la Jurisdicción de Orden Público es o no importante en estos momentos y si se persiste en la idea planteada de que siga funcionando. Opina que si la misma Jurisdicción de Orden Público considera que ésta no es necesaria, resulta ilógico tratar de mantenerla. Con este propósito el **Doctor GIRALDO ANGEL** solicita al Presidente del Tribunal de Orden Público analizar en Sala Plena tales circunstancias, sesión que sugiere realizar sin la presencia de los funcionarios administrativos, con el fin de que puedan deliberar con objetividad. Insiste el Señor Ministro que si el sistema no es seguro, o no permite lograr los objetivos propuestos al momento de su creación, no debe persistir. Comenta igualmente que es lógico pensar que en la implantación de un nuevo sistema, se presenten fallas tales como las que se consignaron en el informe leído, pero, insiste,



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

gran parte de ellas se han subsanado; pero si se persiste en las mismas, es necesario hacer la evaluación del caso. Solicita el **Doctor GIRALDO ANGEL** al Señor Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que paralelamente a la evaluación que en el seno del Tribunal Superior de Orden Público se hará de esta jurisdicción, se promueva igual sondeo en la Corte Suprema de Justicia.

El **Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** pide a los coordinadores de estas reuniones que no evidencien cuál será el objetivo de las mismas por cuanto podría ser contraproducente para los resultados de la evaluación de la jurisdicción.

El **Doctor MAURICIO VILEGAS** opina que podría resultar más conveniente para la Jurisdicción de Orden Público ir corrigiendo las fallas que presenta la misma, antes que, a través del resultado de las reuniones que se proponen, definir su permanencia o no.

Al respecto el Señor Ministro de Justicia comenta lo preocupante que para él resulta el pronunciamiento que consta en el Acta Número 028 de junio 25 de 1.991 emanada de la Sala Plena del Tribunal Superior de Orden Público.

El **Doctor REYNALDO BASTIDAS** afirma que para las fechas de las visitas de evaluación de las Unidades de la Jurisdicción de Orden Público efectivamente existían muchos problemas de índole administrativos y jurídicos (V/gr. falta de conocimiento de los Jueces sobre la estructura jurídica de la Jurisdicción de Orden Público), pero que evidentemente muchos de ellos se han ido superando. Afirma que gran parte de las fallas anotadas corresponden a la Sección Jurisdiccional de algunas Seccionales de Orden Público, por ejemplo la de Bogotá, en donde no se evalúa la Jurisdicción de Orden Público sino su parte administrativa. Por ello, considera el **Doctor BASTIDAS**, lo que debe ser preocupante en la evaluación de esta Jurisdicción es la forma como los Jueces deben obtener las pruebas, por cuanto la justicia se basa en los soportes probatorios para poder tomar sus determinaciones. Afirma igualmente el **Doctor BASTIDAS** que el Tribunal de Orden Público cree que esta jurisdicción es necesaria, obviamente corrigiéndose se las fallas de tipo administrativo que presenta, y que esta afirmación aparece respaldada en los datos estadísticos que se presentan. Apoyando la proposición del Señor Ministro de Justicia, afirma que como Presidente del Tribunal de Orden Público



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

someterá a análisis de la Sala los interrogantes planteados por el **Doctor GIRALDO ANGEL** y está seguro que como conclusión saldrá que evidentemente la Jurisdicción de Orden Público es necesaria porque la estadística así lo demuestra.

El Señor Ministro de Justicia comenta que la **Doctora FLOR PALACIOS RODRIGUEZ**, ante la Asamblea Nacional Constituyente, había manifestado que la Jurisdicción de Orden Público era necesaria; pero, afirma, evidentemente el Tribunal Disciplinario si viene asumiendo una negativa actitud alrededor de la misma, comentando que es más gravosa, con una ostensible confusión entre el fenómeno de la competencia con el de la favorabilidad. Afirma el **Doctor GIRALDO ANGEL** que esta actitud de dicho organismo es reiterada, pero que en últimas no se conoce cuál es la actitud de la justicia (Tribunal Disciplinario) frente al fenómeno, debiendo darse una manifestación desprevenida y objetiva sobre la subsistencia o no de la Jurisdicción de Orden Público. Concluye el Señor Ministro que quien mayor autoridad posee para opinar al respecto es quienes deben afrontar diariamente esta situación, por estar trabajando en ella.

En cuanto a la estrategia que sobre el tema posee el Gobierno Nacional, comenta el **Doctor GIRALDO ANGEL** que próximamente éste someterá a consideración dos proyectos de Decretos:

- Uno sobre el Sometimiento a la Justicia y
- Otro sobre Defensa a la Justicia.

Estas normas, dice el Señor Ministro, se mantendrán vigentes hasta cuando se expida el nuevo Código de Procedimiento Penal, para lo cual existe plazo hasta diciembre 15 de 1.991. Afirma el **Doctor GIRALDO ANGEL** que en octubre 4 de 1.991 desaparecen los Decretos de Estado de Sitio y que para antes de esa fecha es muy posible que no haya salido el nuevo Código de Procedimiento Penal (oportunidad en la cual se definirá si queda o no la Jurisdicción de Orden Público), razón por la cual el sondeo que arriba se pidió tanto al Tribunal de Orden Público como a la Corte Suprema de Justicia debe hacerse para antes de quince días, y una vez recibidos por él los informes, le dará el trato privado que el asunto merezca.

El **Doctor DIDIMO PAEZ V.**, volviendo al contenido del informe de las visitas a las Unidades de la Jurisdicción de Orden Público, afirma que se consignaron allí aspectos totalmente objetivos y que por obvias razones no aparecen las inquietudes y comentarios que sobre la aplicación del Estatuto allí se formularon y resolvieron. Agrega que la visita fue categórica en hacer conocer de los Jueces de la Jurisdicción el objetivo y el interés que posee

29



REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

7

el Gobierno, la Justicia y la ciudadanía, en mantener la Jurisdicción de Orden Público. Sociológicamente, comenta el **Doctor PAEZ VELANDIA**, hay resistencia a todo cambio, pero a través de una mayor comunicación entre sus integrantes el proceso se va impulsando. Ofrece todo el apoyo necesario para aclarar esta situación pero opina que de acuerdo con la nueva filosofía de la Constitución Nacional, la Jurisdicción de Orden Público quedaría como extraña si tomamos en cuenta que nuestra nueva Carta es por naturaleza la Constitución de la Paz (acaba con la rebelión, narcotráfico, terrorismo, etc.) qué razón tendría entonces crear una Jurisdicción de Orden Público que juzgue esto?. El ambiente de la comisión especial de la visita es el de librar una batalla para no dejar pasar estas disposiciones. Sin embargo, afirma el **Doctor PAEZ**, para el país una decisión en tal sentido sería caótica por lo avanzado de la jurisdicción, razón por la cual él cree que el Gobierno debe establecer un plazo razonable para que la Jurisdicción de Orden Público culmine el proceso.

Sobre el particular comenta el Señor Ministro de Justicia que el Gobierno cree en la subsistencia de Orden Público, a menos que los funcionarios que trabajan en esta Subdirección y los de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, piensen lo contrario. Solo frente a posiciones negativas de este personal, el Gobierno modificaría su criterio, pero para el país es necesario que se conozca quiénes son los detractores de la Jurisdicción de Orden Público y las razones que poseen, pues lo cierto es que los delincuentes que esta jurisdicción juzga no pueden ser entregados a jueces inermes.

Afirma el **Doctor GIRALDO ANGEL** que a la luz de la nueva Constitución Nacional no habrá, frente a la ordinaria, otras jurisdicciones sino que el fenómeno lo desarrollará el Gobierno como normas de competencia. Agrega que en relación con las garantías constitucionales, el tema se desarrolló con un grupo de personas que de tiempo atrás vienen trabajando en Derechos Humanos, quienes luego de analizar el asunto concluyeron que evidentemente frente a la nueva Constitución Nacional es posible la subsistencia de los Jueces sin rostro.

Terminado el anterior comentario expresa el **Doctor PAEZ VELANDIA** que uno de los aspectos que viene preocupando a la Corte Suprema de Justicia es precisamente el hecho de que se esté llamando para legislar a abogados litigantes y que ninguna participación se ha pedido a la Corte Suprema de Justicia.



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

8

El Señor Ministro de Justicia responde que tal afirmación no es cierta y lee el oficio que él remitió al Presidente de la Corte, del Consejo de Estado, del Tribunal Disciplinario y al Presidente del Consejo Superior de la Administración de Justicia, en donde los invitaba a participar de manera activa en todo este proceso de reforma, habiéndoles enviado copia del proyecto de Estatuto, expresando que la Corte Suprema de Justicia no había respondido favorablemente a dicha invitación.

El **Doctor PAEZ VELANDIA** solicita al Señor Ministro le proporcione fotocopia de estos documentos.

Siembargo, continúa el **Doctor GIRALDO ANGEL**, la Corte Suprema de Justicia, a través del **Doctor PEDRO LAFONT**, y el Consejo de Estado por conducto del **Doctor CARLOS BETANCOUR**, comentaron que en cada uno de estos organismos se había conformado una comisión para analizar el Estatuto Orgánico. Finaliza el **Doctor GIRALDO ANGEL** este aspecto diciendo que tan pronto reciba su despacho el proyecto de Código de Procedimiento Penal y el proyecto de Estructura Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, las remitirá tanto a la Corte Suprema de Justicia como al Consejo de Estado, de donde espera recibir comentarios importantes para la Justicia Colombiana que permitan tomar decisiones serenas sobre el particular, sin presiones de tipo económicas o políticas sobre la Jurisdicción de Orden Público. Cree el Señor Ministro que es importante y necesario presevar la seguridad de los Jueces y presevar la autonomía de la justicia, aspectos sobre los cuales el Gobierno Nacional no tiene temor de presentarlo.

Por metodología cree el **Doctor GIRALDO ANGEL** que dentro del nuevo Código de Procedimiento Penal la Jurisdicción de Orden Público se presentará como un sistema de competencias por las características de los tipos delictivos.

Coadyuva el **Doctor MEJIA ESCOBAR** este último aspecto afirmando que el fundamento de la Jurisdicción de Orden Público en la anterior Constitución Nacional, estaba dado por la estructura de la justicia planteada en la anterior Carta, de donde fue necesario crearla como una jurisdicción especial; pero sí se tiene en cuenta que en la actual Constitución Nacional no se dió a la justicia una estructura, es por ello posible que la Jurisdicción de Orden Público quede inmersa dentro de la jurisdicción ordinaria, desarrollada a nivel de la competencia, conforme lo explicó el



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

9

Señor Ministro.

El **Doctor GIRALDO ANGEL** explica a los presentes la manera como se conformó la comisión encargada de la elaboración del Código de Procedimiento Penal, insistiendo en que él siempre ha trabajado de cerca los proyectos presentados, con la Rama Jurisdiccional. Afirma que cuando se estableció la Asamblea Nacional Constituyente remitió tanto a la Corte Suprema de Justicia como al Consejo de Estado los proyectos de que disponía, con las respuestas de estos organismos ya conocidas y explicadas atrás. Lamentablemente, comenta, no podía darse mayor espera, si se tenía presente que el Congreso estaría sesionando el 20 de julio, fecha que incluso se adelantó. Afirma que en una de las sesiones del Consejo Nacional de Policía Judicial se había acordado la necesidad de contratar con una firma la elaboración de los proyectos sobre la Fiscalía General de la Nación y el nuevo Código de Procedimiento Penal, razón por la cual se obtuvo con la **FES** los recursos necesarios para contratar los servicios de la firma Asesoría y Gestión el proyecto de Ley Orgánica Administrativa de la Fiscalía; y la Universidad de los Andes y la Procuraduría General de la Nación trabajan sobre el nuevo Código Procedimiento Penal. Invita el Señor Ministro a los presentes a una reunión que en el día de hoy se llevará a cabo en este Ministerio a las 2 $\frac{1}{2}$  de la tarde, en la cual se presentará el proyecto de la Fiscalía. En cuanto al nuevo Código de Procedimiento Penal, el proyecto le será entregado el próximo 27 de julio, el cual remitirá a la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, con la recomendación especial de que emitan prontamente sus comentarios, pues el proyecto constará de 400 artículos aproximadamente y el Congreso debe tener el suficiente tiempo para estudiarlos con detenimiento.

Al respecto el **Doctor PAEZ VELANDIA** se compromete a realizar Salas Extraordinarias para cumplir con estos propósitos.

Termina el Señor Ministro diciendo que el 10 de diciembre de 1.991 vence el plazo del Congreso para estudiar los siguientes proyectos, entre otros :

- a - Estructura Orgánica del Consejo Superior de la Administración de Justicia.
- b - Estructura Administrativa de la Fiscalía General de la Nación.
- c - Nuevo Código de Procedimiento Penal.



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL  
DIRECCION

10

4. Análisis de la hoja de vida de los aspirantes al cargo de Subdirector Seccional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Quibdó (Chocó).

El **Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** comenta que envió a los miembros de este Consejo el extracto de las hojas de vida de tales aspirantes, con el propósito de que se analizaran y expresaran su parecer sobre los candidatos, teniendo presente que quien vaya a ocupar el cargo debe poseer conocimientos sobre el manejo de las áreas de criminalística e investigativas de Policía Judicial.

En los anteriores términos, pregunta el **Doctor MAURICIO VILLEGAS** si al interior de la institución habría personal calificado para el cargo, a lo cual el **Doctor MEJIA ESCOBAR** responde que sí pero que no existe interés de este personal para trasladarse a Quibdó.

El **Doctor DIDIMO PAEZ** indaga si está igualmente vacante el cargo de Director Seccional de Instrucción Criminal de Quibdó, a lo cual el **Doctor MEJIA ESCOBAR** responde que no.

El Señor Director Nacional de Instrucción Criminal considera que es importante que él pueda entrevistar a los aspirantes, o dejar este asunto para que lo asuma el próximo Fiscal General de la Nación. Se aprueba que el **Doctor MEJIA ESCOBAR** entreviste a los aspirantes y para ello es menester que se traslade a Quibdó.

En lo tocante a los candidatos, el **Doctor PAEZ VELANDIA** comenta que conoce laboralmente al **Doctor LUIS RAMON GARCES HERAZO**, comentando que cuando el mismo se desempeñaba como Magistrado de la Sala Penal del Tribunal de Quibdó, la Corte Suprema de Justicia prescindió de sus servicios por las presiones de que fue objeto, en consideración a que el **Doctor GARCES HERAZO** presenció un comportamiento ilícito llevado a cabo por un hijo de un político de la región. Afirma el **Doctor PAEZ VELANDIA** que este aspirante es una persona honesta, trabajadora y gran profesional.

Sobre el mismo aspirante el **Doctor MEJIA ESCOBAR** dice tener referencias como una persona conflictiva, pero aclara que tal apreciación parece deberse más a la forma como el mismo ejerce su profesión en la región del Chocó.



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

11

El **Doctor VILLEGAS** comenta que no conoce a los aspirantes pero que por el análisis de los extractos de las hojas de vida, la del **Doctor GARCES HERAZO** le impresionó de manera favorable.

5. Escrito enviado por el **Doctor ROBERTO LOBELO VILLAMIZAR**, Coordinador Nacional de Fiscalías de Orden Público.

El **Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** explica a los presentes que la Procuraduría General de la Nación estableció la función de coordinación de las Fiscalías de Orden Público y que ésta labor se encuentra a cargo del **Doctor ROBERTO LOBELO VILLAMIZAR**, quien envió a este Consejo el Oficio No. 2007 de junio 28 de 1.991, radicado en la Dirección Nacional de Instrucción Criminal el 12 de julio del mismo año, bajo el número 048652, a través del cual se plantea las dificultades de tipo presupuestal que afronten las Unidades Investigativas de Orden Público (Se lee su texto).

El **Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** comenta que cuando se empezó a trabajar sobre la Jurisdicción de Orden Público, la primera premisa planteada al DAS y a la Policía Nacional, era conocer de parte de estas dos entidades si estaban en capacidad de apoyar esta jurisdicción.

Al respecto el Señor Ministro de Justicia considera que los problemas que denuncia el **Doctor LOBELO VILLAMIZAR** no deben darse, si se tiene en cuenta que con el impuesto de guerra, dichas entidades pueden sustraer los recursos necesarios para apoyar la Jurisdicción de Orden Público.

El **Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** comenta que el mayor problema que afrontan los Jefes de las Unidades de Policía Judicial de Orden Público del DAS y de la Policía Nacional, radica en la inferior jerarquía que ellos poseen frente a cada organismo, de donde resultan atendiendo tareas distintas de las que ellos deben cumplir frente a la Jurisdicción de Orden Público. Al respecto el **Doctor GIRALDO ANGEL** comenta que se van a fortalecer las Unidades de Policía Judicial de los referidos organismos, determinándoseles más funciones.

El **Doctor MEJIA ESCOBAR** comenta que en 1.987, al expedirse el Código de Procedimiento Penal, se permitió mantener funciones de Policía Judicial en otras entidades. De otro lado, en



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

12

materia de investigación y criminalística en 1.989 se expide el Decreto de reestructuración del DAS, en donde se le entregan al DAS todo lo que Instrucción Criminal poseía frente a la coordinación de la Policía Judicial y esto viene generando que paralelamente dos entes distintos cumplan funciones similares. La anterior disertación del **Doctor MEJIA** es corroborada por el **Doctor PAEZ VELANDIA**.

El **Doctor GIRALDO ANGEL** finaliza lo anterior diciendo que será del resorte del Fiscal General de la Nación coordinar esta situación y que lógico resulta pensar que una entidad de jerarquía inferior (Dirección Nacional de Instrucción Criminal) no puede manejar y coordinar las actividades de otras dos, jerárquicamente superiores : ( DAS y Policía Nacional).

El **Doctor REYNALDO BASTIDAS** comenta de otro lado que poca ha sido la actividad de los Fiscales de Orden Público y parecen extraños al mismo proceso. Toma como ejemplo los datos estadísticos de la Dirección Seccional de Orden Público de Barranquilla, en donde se denotan 74 medidas de aseguramiento sin presencia del Fiscal de Orden Público.

Para finalizar este punto se recomienda dar respuesta al oficio del **Doctor ROBERTO LOBELO VILLAMIZAR**, Coordinador de los Fiscales de Orden Público, en donde de una parte se informe que tanto el DAS como la Policía Nacional tienen un especial compromiso con la jurisdicción de Orden Público a través de las Unidades Investigativas de Policía Judicial, y de otra, se resaltará que ha sido pobre la presencia de los Fiscales de Orden Público dentro de la misma jurisdicción, situación que se desprende de los datos estadísticos rendidos por la comisión que visitó a las distintas Unidades de esta jurisdicción.

6. Respuesta del **General OSCAR BOTERO RESTREPO**, Ministro de Defensa Nacional, informando que las Fuerzas Militares no poseen centros de reclusión.

El **Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** lee el oficio 3232 - MDN - 729 de abril 18 de 1991 radicado en el Ministerio de Justicia el 19 de abril del citado año, bajo el número 003383 y enviado a la Dirección Nacional de Instrucción Criminal el 24 de los mismos, donde se radicó con el número 043660. A través del referido oficio el **General BOTERO RESTREPO** comenta que dentro

23

REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

13

de las Fuerzas Militares no existen centros de reclusión y por sustracción de materia no habría lugar a permitir visitas a ellos a los miembros acreditados del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Luego de analizado su texto se recomienda responder que el Consejo Nacional de Policía Judicial requiere mayor claridad sobre el asunto, ya que conociéndose que existe una justicia penal militar y funciones transitorias de Policía Judicial a cargo de las Fuerzas Militares, lógico es pensar que hay establecimientos de reclusión así no puedan éstas llamarse de manera formal " centros de reclusión".

7. Situaciones de Personal.

Se da lectura a las situaciones de personal presentadas luego de la última sesión del Consejo Nacional de Policía Judicial, así :

7.1 Vacaciones del **Doctor ALVARO VIVAS BOTERO**, Subdirector Seccional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Ibagué, entre el 10. y el 25 de julio de 1.991. Se delegaron funciones al **Doctor FERNANDO VANEGAS TORRES**, Agente Investigador grado 15 de la Sección Criminalística de la misma Seccional (Se expidió la Resolución CTPJ No. 16824 de junio 17 de 1.991).

7.2 Vacaciones de la **Doctora MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ MEJIA**, Subdirectora Seccional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Valledupar, entre el 5 y el 28 de agosto de 1.991. Se delegaron funciones al **Doctor NESTOR ALFONSO ZEQUEDA MESTRE**, actual Responsable de la Unidad de Indagación Preliminar de Valledupar. (Se expidió la Resolución CTPJ No. 16901 de junio 21 de 1.991).

8. Propositiones y Varios.

8.1 Informe del Señor Ministro de Justicia, sobre la Fiscalía General de la Nación.



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

14

Por existir suficiente ilustración sobre el tema, esbozada en los puntos iniciales de esta sesión, se da por agotado el tema, recalándose la invitación que el **Señor Ministro** hace a los presentes para que asistan a su Despacho a una reunión que en el día de hoy a las 2½ se celebrará con la firma Asesoría y Gestión, quien presentará el proyecto de Estructura Administrativa de la Fiscalía General de la Nación.

8.2 Lectura de la respuesta dada por el Señor Director del DAS, al proyecto sobre identificación de N.N.

Comenta el **Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** que el proyecto de identificación de cadáveres N.N. y desaparecidos nació en la Procuraduría General de la Nación. Luego de una serie de reuniones entre dicha Entidad, la Dirección Nacional de Instrucción Criminal y el DAS, se elaboró un proyecto para establecer formatos, centralizar la información, salvar obstáculos como el que la Registraduría Nacional no podía estar dando información exclusiva a una entidad sino a todas aquellas que la requerían, sobre la identificación decádactilar. Producto de estos trabajos, las entidades participantes en dicho proyecto acordaron dejar a cargo de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal y del Cuerpo Técnico de Policía Judicial, la coordinación del proyecto, quedando únicamente por expedir el acto administrativo del Consejo Nacional de Policía Judicial asignando a dicha entidad la función de confrontación o la posibilidad de celebrar con otra entidad un convenio cuya ejecución permitiera iguales fines. Este proyecto fue tomado por el Gobierno Nacional como proyecto bandera en sus políticas de Derechos Humanos. Cuando ya todo estaba listo, el **General MIGUEL ALFREDO MAZA MARQUEZ**, Director del Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - envía al Consejero Presidencial de Derechos Humanos el oficio número J. 2615 del 17 de junio de 1.991, cuyo texto se lee, a través del cual discute que la coordinación del proyecto esté coordinada por la Dirección Nacional de Instrucción Criminal, Cuerpo Técnico de Policía Judicial y que más bien debe estar a cargo del DAS, por tener dicha entidad esta función de identificación, a más de ser ésta una institución mejor dotada desde todo punto de vista que la anterior. Agrega el **Doctor MEJIA** que el documento que sirvió de base al Señor Director del DAS para hacer este pronunciamiento, es precisamente el concepto emitido por la **Doctora RUBY**



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

15

JORDAN DE PULIDO, Jefe de la Dirección de Identificación del DAS, persona que participó en todas las reuniones previas y que jamás manifestó que el DAS tuviera algún interés en coordinar el proyecto.

El Señor Ministro de Justicia afirma que este inconveniente no puede ser solucionado en el seno del Consejo Nacional de Policía Judicial, sino que ya será la Fiscalía General de la Nación quien asumirá esta función.

El Doctor PAEZ VELANDIA, comenta que la Policía Nacional remitió una información similar, en donde, en posición contraria con el DAS, argumenta que a ella corresponde esta labor de identificación.

Sin más comentarios se dá por terminado este punto.

- 8.3 El Doctor DIDIMO PAEZ VELANDIA comenta que de la Dirección Seccional de Instrucción Criminal de Caldas ha recibido varios escritos a través de los cuales manifiestan que la justicia está paralizada por falta de viáticos y por carencia de recursos para designar las suplencias de los jueces en sus vacancias temporales.

Al respecto el Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR comenta que evidentemente no existe una apropiación presupuestal suficiente para estos dos rubros. Afirma que es verdaderamente caótica la situación presupuestal de Instrucción Criminal y del Cuerpo Técnico de Policía. El rubro de Servicios Generales: Mantenimiento, Arrendamiento y Servicios Públicos, es demasiado bajo frente a lo que aparece asignado para Carrera Judicial y que averiguando la razón de ello se le explicó por parte del Jefe de Planeación del Ministerio de Justicia que se había resuelto fortalecer en Carrera Judicial estos rubros para que ella asumiera estos conceptos de las entidades que administra, pero, comenta, lamentablemente la Carrera Judicial no ha cumplido estos compromisos razón por la cual Instrucción Criminal, Cuerpo Técnico Policía Judicial está hoy en día incumpliendo en un 70% los contratos de arrendamiento celebrados.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

Agrega el **Doctor Mejía Escobar** que tanto con la Carrera Judicial como con el Consejo Superior de la Administración de Justicia se han agotado las conversaciones del caso y estas dos entidades argumentan que el presupuesto de Carrera Judicial ya está agotado y el argumento que poseen para afirmar lo anterior consiste en entender que con solo las delegaciones efectuadas, se acabaron las partidas, sin confrontar realmente si tales delegaciones están ya gastadas o comprometidas en las Seccionales. Finaliza el **Doctor MEJIA** el tema manifestando que la solución a estos problemas está en manos del Ministerio de Hacienda.

El Señor Ministro de Justicia afirma que a Instrucción Criminal se le transferirá la suma de \$700' dineros que aliviarán el panorama presupuestal de la entidad. Estos dineros, afirma, están en trámite de traslado ante el Ministerio de Hacienda. Comenta de otro lado el **Doctor GIRALDO ANGEL** que a todas luces se vé que el presupuesto de Instrucción Criminal fue mal elaborado, a lo cual el **Doctor MEJIA ESCOBAR**, responde que esto no es así y que la razón de la situación se debe igualmente al hecho de que el Ministerio de Hacienda lo rebajó en más de un 52%.

Igualmente el Señor Ministro de Justicia pide al **Doctor CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** que estudie la posibilidad de trasladar sino todo, parte de la partida que por \$1000' aparece en el rubro de sueldos, pues si estos no se pueden ejecutar dentro de la vigencia se deben reintegrar a la Tesorería General de la Nación, en perjuicio de otros rubros dentro del numeral sueldos de Personal.

El **Doctor MEJIA ESCOBAR** acoge esta sugerencia.

De otro lado, se solicita al **Doctor DIDIMO PAEZ VELANDIA** dar respuesta a los interesados informándoles que un superávit por \$700' será asignado a la Instrucción Criminal, suma que permitirá atender en parte el déficit que se vive en los rubros: viáticos y personal supernumerario.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL  
DIRECCION

17

No siendo otro el objeto de la presente reunión se dá por terminada siendo las 10:30 a.m., firmando en constancia.

EL PRESIDENTE,

*Fernando Carrillo Florez*  
FERNANDO CARRILLO FLOREZ  
Ministro de Justicia



EL SECRETARIO AD-HOC,

*Maria Leonor Villamizar Corzo*  
MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO  
Asesora Director Nacional de Instrucción Criminal





REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

CUERPO TECNICO DE POLICIA JUDICIAL

LA SECRETARIA AD-HOC DEL CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL,

HACE CONSTAR:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la sesión del Consejo llevada a cabo el viernes veintiseis (26) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991), se enviaron los siguientes documentos:

1. Oficio número **55154** del 29 de julio de 1991, anexo al cual se remitió al doctor **EGON LIECHTENBERGEN**, Director Nacional del Instituto de Medicina Legal, fotocopia simple del oficio **2615** de junio 17 de 1991 que el General **MIGUEL ALFREDO MAZA MARQUEZ**, dirigiera al doctor **JORGE ORLANDO MELO**, Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, en relación con la competencia que dice tener el **DAS** para coordinar el proyecto de identificación de **N.N** y desaparecidos, (6 folios).
2. Oficios números **55155, 55156, 55157, 55158, 55159** y **55160**, todos del 29 de julio de 1991, anexo a los cuales se remitieron a cada uno de los miembros que conforman el Consejo Nacional de Policía Judicial, fotocopia autenticada del Acta No. **018** de abril 10 de 1991, aprobada en la sesión de dicho organismo verificada el 26 de julio de 1991.
3. Para firma del señor Ministro de Justicia, como Presidente del Consejo Nacional de Policía Judicial, se preparó respuesta al oficio **2007** de junio 28 de 1991, remitido al Consejo por -



REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

el doctor **ROBERTO LOBELO VILLAMIZAR**, Coordinador Nacional de Fiscales de Orden Público de la Procuraduría General de la Nación, a través del cual plantea la difícil situación presupuestal que afrontan las Unidades Investigativas de Orden Público. Lo anterior en los términos del punto 5 del Acta No. **019** de julio 26 de 1991.

4. Para firma del señor Ministro de Justicia, como Presidente del Consejo Nacional de Policía Judicial, se preparó respuesta al oficio **3132 MDM 729** de abril 18 de 1991, remitido al Consejo por el General **OSCAR BOTERO RESTREPO**, Ministro de Defensa, a través del cual informa que en las Fuerzas Militares no existen centros de reclusión. Lo anterior, en los términos del punto 6 del Acta No. **019** de julio 26 de 1991.
5. El señor Director Nacional de Instrucción Criminal programó para el día lunes **12** de agosto de **1991**, las entrevistas con los seis aspirantes al cargo de Subdirector Seccional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Quibdó, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4 del Acta número **019** de julio 26 de 1991.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

*Maria L. Villamizar*  
**MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO**

Asesora Despacho Director Nacional

Secretaria Consejo Nacional de Policía Judicial (**Ad-hoc**)

